

N° Int: 2938937

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1162

OVALLE, 18 de Noviembre de 2011

VISTO: a) Que con fecha 30 de Septiembre de 2011, la extranjera MALES MORALES, Blanca Lucia de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en BENAVENTE N° 712 de OVALLE, solicitó visación de residente TEMP. INVERSIONISTA; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 28 del 12 de Octubre de 2011, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 10166 del 28 de Octubre de 2011.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MALES MORALES, Blanca Lucia de nacionalidad ECUATORIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 137 N° 4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que no cumple los requisitos que habilitan para obtener la residencia solicitada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

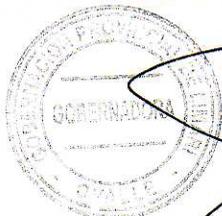
RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por MALES MORALES, Blanca Lucia de nacionalidad ECUATORIANA, .

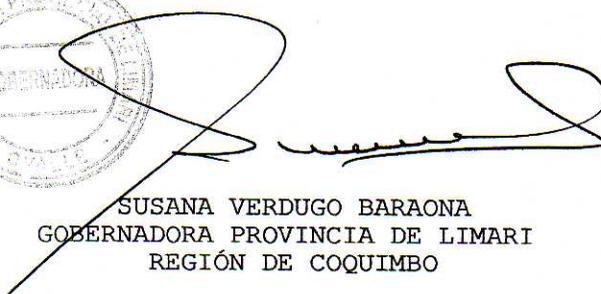
Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGIÓN DE COQUIMBO